DR. FRANCISCO CALVARIO GUZMÁN, Contralor Interno del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 103 y 105 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 22 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 19, fracción XIX del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, **emite el presente Acuerdo por el que se suspenden plazos y términos legales relativos a las actividades, trámites, procesos y procedimientos en la Contraloría Interna, con motivo del Primer Período Vacacional del año 2025 y,**

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria a la ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; asimismo no se considerarán días hábiles, además de los que expresamente señala el mencionado precepto, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y demás medios de difusión interna.

II. Que en términos de lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se consideran como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones.

IV. Que el artículo 19, fracción XIX del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, dispone que los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles

de vacaciones por año, con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico; sin afectar las necesidades institucionales.

V. Que la **CIRCULAR No. SA-024/2025**, emitida por la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, establece el período para disfrutar del Primer Período Vacacional del presente año, será **del 1° al 31 de julio y del 1° al 30 de septiembre de 2025**.
Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES, TRÁMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN LA CONTRALORÍA INTERNA, CON MOTIVO DEL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2025.

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos de la Contraloría Interna, durante el período que comprende **del 21 de julio al 01 de agosto de 2025**, con motivo del Primer Período Vacacional del ejercicio 2025. La suspensión comprende:

a) La práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de Aplicación de Infracciones y Sanciones, como recepción de documentos e informes, acuerdos de inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación.
b) En materia de Investigación de Presuntas Responsabilidades la emisión de Acuerdos de Inicio, Acuerdos de Conclusión y Archivo, así como para la calificación de la conducta e informe de presunta responsabilidad administrativa, solicitudes de información, notificaciones y práctica de diligencias de investigación.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos y plazos legales, no deberán contarse como hábiles los días del período de suspensión de plazos o términos objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Quedan excluidos de la aplicación del presente Acuerdo atendiendo a su naturaleza los trámites, actividades y procedimientos siguientes:

1. La presentación y recepción de denuncias por conductas presuntamente constitutivas de faltas administrativas, será mediante correo electrónico a través de la cuenta de la Contraloría Interna contraloria.interna@iecm.mx.

2. La presentación y recepción de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en sus modalidades de inicio y conclusión y avisos de cambios de adscripción. Así como los relativos a los actos de entrega-recepción.
3. El desahogo de los requerimientos de información del Ministerio Público, de los Órganos Jurisdiccionales y de otros entes públicos, recibidos oportunamente en las áreas que la resguarden o gestionen y, que en su caso, podrá ser remitida por correo electrónico, en apego a la normatividad aplicable. Este caso de excepción no aplicará en aquellos asuntos que, por su objeto, naturaleza, alcances y disponibilidad de la información, exista la imposibilidad material o jurídica para su remisión, lo cual deberá ser informado a la autoridad solicitante.
4. Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos, notificaciones y, en general, cualquier acto que resulte urgente, a juicio de la Contraloría Interna, deberá desahogarse en los plazos determinados en las disposiciones normativas aplicables, para ello se razonará la urgencia en la actuación respectiva, mediante acuerdo respectivo en el que se funde y motive la habilitación de los plazos y términos para el caso en particular.
5. La atención de las solicitudes, procedimientos, medios de impugnación en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales, se sujetarán al período de suspensión de plazos y términos que al efecto establece la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, mediante Oficio Circular número 57, del 11 de diciembre de 2024, aplicable para los años 2025 y 2026.
6. Lo relacionado con los trabajos de Auditoría, Control y Evaluación, en aquellas funciones y actividades derivadas de la ejecución de auditoría, tales como solicitudes de información, documentación y reuniones de confronta, conforme el Programa Interno de Auditoria; y las relacionadas con procesos de participación ciudadana de los que en cumplimiento de sus respectivas funciones y actividades hubiera que atender alguna petición de acompañamiento o actividad.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el presente Acuerdo, a efecto de hacerlo del conocimiento de las y los interesados e instancias de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de Autoridades Jurisdiccionales y los demás Órdenes de Gobierno.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR FRANCISCO CALVARIO GUZMÁN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DE DOS VEINTICINCO. ----